

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

**Corrección de errores de la Directiva 2009/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la Directiva 98/70/CE en relación con las especificaciones de la gasolina, el diésel y el gasóleo, se introduce un mecanismo para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se modifica la Directiva 1999/32/CE del Consejo en relación con las especificaciones del combustible utilizado por los buques de navegación interior y se deroga la Directiva 93/12/CEE**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 140 de 5 de junio de 2009)

En la página 93, en el artículo 1, punto 1, relativo al artículo 1 de la Directiva 98/70/CE:

*donde dice:* «a) especificaciones técnicas para los combustibles destinados a ser utilizados en vehículos equipados con un motor de encendido por chispa y con un motor diésel, teniendo en cuenta los requisitos técnicos de esos motores, y...»,

*debe decir:* «a) especificaciones técnicas, por motivos relacionados con la salud y el medio ambiente, para los combustibles destinados a ser utilizados en motores de encendido por chispa y en motores de encendido por compresión, teniendo en cuenta los requisitos técnicos de esos motores, y...».

---

**Corrección de errores del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 12 de 17 de enero de 2015)

1. En la página 9, en el considerando 43, en la segunda frase:

*donde dice:* «primas devengadas»,

*debe decir:* «primas imputadas».

2. En la página 9, en el considerando 45:

*donde dice:* «En relación con el riesgo de prima, el cálculo del capital obligatorio para el riesgo de prima y de reserva del seguro de enfermedad y el seguro distinto del de vida debe basarse en la mayor de las primas de entre las devengadas en el pasado y las devengadas en el futuro previstas, para tener en cuenta la incertidumbre en torno a las primas devengadas en el futuro. No obstante, cuando una empresa de seguros o reaseguros pueda garantizar de forma fiable que las primas devengadas en el futuro no superarán las primas previstas, el cálculo debe basarse únicamente en las primas devengadas previstas.».

*debe decir:* «En relación con el riesgo de prima, el cálculo del capital obligatorio para el riesgo de prima y de reserva del seguro de enfermedad y el seguro distinto del de vida debe basarse en la mayor de las primas de entre las imputadas en el pasado y las imputadas en el futuro previstas, para tener en cuenta la incertidumbre en torno a las primas imputadas en el futuro. No obstante, cuando una empresa de seguros o reaseguros pueda garantizar de forma fiable que las primas imputadas en el futuro no superarán las primas previstas, el cálculo debe basarse únicamente en las primas imputadas previstas.».

3. En la página 11, en el considerando 67, en la segunda frase:

*donde dice:* «primas devengadas»,

*debe decir:* «primas imputadas».

4. En la página 21, en el artículo 1, en el punto 12:

*donde dice:* «“primas devengadas”»,

*debe decir:* «“primas imputadas”».